Municipalidad de Rafaela Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 44.654.-

Rafaela, 26 de Diciembre de 2016.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - Nº 272.139/7 - Fichero Nº 73; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 44.423 se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de productos alimentícios para refuerzo de mercaderías de los beneficiarios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria.

Que al acto de apertura de ofertas llevado a cabo el 11 de Noviembre de 2016, se presentaron cinco propuestas, correspondiendo las mísmas a las siguientes Fírmas: SUC, DE A. WILLINER S.A., MAGGI GUSTAVO, MORANDÍN CARLOS, CORMORAN S.A., GIUSTA MARCELO Y APPÓ LILIANA S.H.

Que de la evaluación de los requisitos formales surge que todos los oferentes a analízar cumplen con la totalidad de lo exigido, cabe aclarar que el Oferente Nº 2 realiza dos ofertas por el ítem 7, de las cuales una de ellas no cumplimenta con los certificados correspondientes, por ello se desestima esa oferta.

Que del informe técnico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social no existen objeciones que realizar.

Que analizadas económicamente las propuestas surge que el monto total a adjudicar resulta inferior al Presupuesto Oficial.

Que habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos formales y técnicos, esta Dirección recomienda adjudicar por ítems.

Que los oferentes no registran deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

- Art. 1°).- Recházase la oferta presentada por MAGGI GUSTAVO, con domicilio en Las Heras Nº 602 de la ciudad de Rafaela, en referencia al ítem 7 Yerba mate x 500 grs Pájaro Azul- por no cumplimentar con lo exigido en el artículo 7º del Pliego General de Bases y Condiciones Anexo I.
- Art. 2°).- Adjudícase a la Firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., con domicilio en *Bv. Roca Nº 883 de la ciudad de Rafaeta*, la adquisición de 10.000 estuches de leche en polvo entera ILOLAY por 800 grs, por la suma de *Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos (\$ 589.900.-)*, pagaderos a los 30 días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos, en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto Nº 44.423 y sus Anexos.
- Art. 3°).- Adjudícase a la Firma MAGGI GUSTAVO, con domicilio en Las Heras Nº 602 de la ciudad de Rafuelu, la adquisición de 10.000 unidades de fideos secos semolados INVICTA por 500 grs, por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$ 59.400.-), pagaderos a los 30 días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos, en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto Nº 44.423 y sus Anexos.
- Art. 4°).- Adjudícase a la Firma MORANDIN CARLOS, con domicílio en Santos Vega N° 431 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de 10.000 unidades de azúcar LA PROVIDENCIA por 1000 grs, por la suma de Pesos Ciento Dos Mil (\$ 102.000.-), 10.000 unidades de Yerba Mate PAJARO ROJO por 500 grs, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil (\$ 169.000.-), lo que hace un total de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil (\$ 271.000.-) pagaderos a los 30 días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos, en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto N° 44.423 y sus Anexos.
- Art. 5°).- Adjudícase a la Firma CORMORAN S.A., con domicitio en Av. Mitre Nº 823 de la ciudad de Rafaela, la adquisición de 10.000 unidades de lentejas DOROTEO por 400 grs, por la suma de Pesos Ciento Seis Mil (\$ 106.000.-), pagaderos a los 30 días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos de cada item, en un todo de acuerdo a su oferta, al Decreto Nº 44.423 y sus Anexos.

Municipalidad de Rafaela

Intendencia



Art. 6°).- Adjudícase a la Firma GIUSTA MARCELO Y APPÓ LILIANA S.H., con domicilio en *Remedios de Escalada Nº 555 de la ciudad de Rafaela*, la adquisición de 10.000 unidades de aceite de girasol ALSAMAR por 900 grs., por la suma de *Pesos Doscientos Cuarenta Mil* (\$ 240.000.-), 10.000 unidades de arroz BRAMADOR por 1000 grs., por la suma de *Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos* (\$ 86.300.-), 10.000 unidades de Harina de Trigo CUSPIDE por 1000 grs. por la suma de *Pesos Secanta y Ocho Mil Ochocientos* (\$ 68.800.-), lo que bace un total de *PESOS*

por 1000 grs., por la suma de *Pesos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos (\$ 68.800.-)*, lo que hace un total de *PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 395.100.-)* pagaderos a los Treinta (30) días de fecha factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos de cada ítem, en un todo de acuerdo a su oferta, al

Decreto Nº 44.423 y sus Anexos.

Art. 7°).- Serán de aplicación los plazos y demás disposiciones contempladas en el Decreto Nº 44.423 y sus Anexos.

Art. 8º).- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por el Señor Secretario de Desarrollo Social.

Art. 9°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

C.P.N MARCELA ALEJANDRA BASANO Secretaria de Hacienda , Finanaas y Medernización

THIS ROSSITTO

Secretario de Desarrollo Social